



**TERCER CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD
DEL GOBIERNO DE ARAGON Y LA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA EN
EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES FIRMADO CON FECHA 3 DE
MAYO DE 2017 (BOLETIN OFICIAL DE ARAGON NÚMERO 104, DE 2 DE JUNIO),
RELATIVO A LA DONACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS
COSTES DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPAMIENTO**

En Zaragoza, a 12 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto de 17 de julio de 2018, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en esta misma fecha.

De otra parte, D. Oscar Ortega Chávez, en su condición de Director General de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, como fundación mixta (D.O.G. 11/09/01) y declarada de interés gallego, (D.O.G. 25/09/01), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y

EXPONEN

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona tiene dentro de su objeto fundacional la promoción, el fomento, el desarrollo y la ejecución de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la investigación, de la acción social y asistencial y de la ciencia en cualquiera de sus manifestaciones y, en desarrollo de este objeto, podrá llevar a cabo acciones de cooperación



con cualesquiera personas, organizaciones e instituciones que destacan por su contribución a la consecución de los fines propios de la fundación.

Que el Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, se configura como un Organismo Autónomo, adscrito al Departamento de Sanidad, dotado de personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y recursos humanos, materiales y financieros para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que corresponde al Director de Área Económico - Administrativa del Servicio Aragonés de Salud la contratación centralizada de los suministros de equipamiento con destino a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Que con fecha 3 de mayo de 2017 se firmó un protocolo de intenciones entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Amancio Ortega Gaona (en adelante, el "Protocolo") para la donación por la segunda de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento según las necesidades concretadas en el Informe del Plan Integral de Oncología de Aragón que se adjuntó como Anexo al Protocolo. En la cláusula cuarta de dicho Protocolo se estableció que una vez finalizado por el Servicio Aragonés de Salud el procedimiento administrativo para la contratación de todas las actuaciones objeto del mismo, ambas partes se obligaban a firmar uno o varios convenios específicos, en el/los que se concretaría el importe de la donación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Decreto 77/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Que el día 18 de Mayo de 2017, por parte del Servicio Aragonés de Salud, se realizó una primera solicitud de modificación a la Fundación Amancio Ortega para la modificación del Anexo I del Protocolo y que el 21 de noviembre de 2017 se realizó una segunda solicitud de modificación. Ambas solicitudes de modificación se consideran aprobadas por parte de la Fundación Amancio Ortega el día 21 de noviembre de 2017.

Que el Departamento de Sanidad tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a



término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

Que el diagnóstico y tratamiento del cáncer se constituye como una de las prioridades sanitarias del Departamento de Sanidad a través del Servicio Aragonés de Salud, adoptando una visión integral para el tratamiento del mismo y abordando también hábitos de vida y comportamientos individuales, responsables de una gran parte de los casos de cáncer actual.

Que, a fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la colectividad, mediante una más rápida atención asistencial al ciudadano, y una adaptación a las nuevas tecnologías de los hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón es precisa la adquisición de un nuevo acelerador lineal y equipamiento profesional especializado para el diagnóstico del cáncer en el Servicio Aragonés de Salud que permitan la renovación del equipamiento actualmente existente. Por eso, con el objeto de disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia, el Servicio Aragonés de Salud ha llevado a cabo la contratación de los equipos que figuran en el Anexo I de acuerdo con sus procedimientos habituales de contratación.

Conscientes de dicha necesidad las partes intervinientes acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado, por lo que formalizan el presente convenio (en adelante, el "Convenio") de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es concretar una parte del importe de la donación destinada a sufragar los costes de adquisición de equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de última generación que figura en el Anexo I, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Decreto 77/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Con la dotación de este equipamiento se pretende la incorporación de la última tecnología a los centros sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que permita disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio Aragonés de Salud en general y las correspondientes actividades de detección dentro del programa de cáncer, de acuerdo con el Informe.

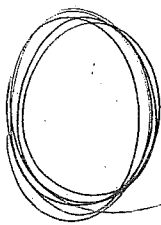


Segunda.- El presente Convenio tiene lugar una vez realizado por el Servicio Aragonés de Salud el procedimiento administrativo para la contratación del equipamiento que figura en el Anexo I y que es objeto del Protocolo firmado con fecha 3 de mayo de 2017, quedando pendientes el resto de actuaciones previstas en el Protocolo de Intenciones no incluidas en este Convenio o en el primero suscrito el 19 de diciembre de 2017. Se adjuntan formando parte del Anexo I al presente Convenio los contratos formalizados por el Servicio Aragonés de Salud con las empresas adjudicatarias.

Tercera.- La Fundación Amancio Ortega Gaona mantendrá a lo largo de la duración del presente Convenio las aportaciones destinadas a sufragar los costes de adquisición de los equipos incluidos en los contratos formalizados por el Servicio Aragonés de Salud, todo por el importe máximo de 2.707.500,00 €, de acuerdo con la distribución establecida en los Anexos II y III (condiciones económicas y de periodificación acordadas con los proveedores). No obstante, la distribución prevista en el Anexo III podrá ser modificada como consecuencia de la adaptación a las fechas finales de implantación de los equipos de acuerdo con la programación establecida para cada uno de ellos dentro de la ejecución de los contratos referenciados.



Los ingresos monetarios se realizarán en la cuenta restringida de ingresos creada a los efectos de canalizar los ingresos correspondientes a la donación de la fundación Amancio Ortega Gaona, autorizada por el Gobierno de Aragón, con la denominación DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON – aportación Fundación Amancio Ortega y con IBAN ES68 0049 1824 43 24100432574, en el plazo máximo de 60 días desde el momento en que por este organismo se justifique documentalmente la disponibilidad operativa de cada uno de los equipos indicados y previa la recepción por la Fundación Amancio Ortega Gaona de la siguiente documentación: (i) la solicitud por escrito del Servicio Aragonés de Salud de los importes que este organismo deba abonar en cada momento a las empresas adjudicatarias por la instalación del equipamiento, (ii) una copia de la correspondiente acta de conformidad formalizada con las empresas adjudicatarias y (iii) una factura compulsada y emitida por la empresa adjudicataria debidamente aprobada y firmada por el Servicio Aragonés de Salud.



En cualquier caso, los gastos correspondientes a los contratos relativos a estos equipos serán abonados directamente por el Servicio Aragonés de Salud, correspondiendo a este organismo asumir las obligaciones generadas por los mismos, sin que la Fundación Amancio Ortega



Gaona contraiga, a través de este Convenio, ningún tipo de obligación ni derivada de los citados contratos ni frente a las empresas adjudicatarias, circunstancia que las partes intervinientes en este acuerdo aceptan expresamente.

Cuarta.- El Servicio Aragonés de Salud se compromete a la asunción del resto de los costes relativos al mencionado equipamiento, incluyendo expresamente los correspondientes al mantenimiento integral y a todo riesgo del mismo y la formación continua del personal, precisos para la puesta en funcionamiento y la conservación del equipamiento en óptimas condiciones durante la totalidad de su vida útil.

Quinta.- Sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación, los actos relativos a la información y comunicación de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, así como los términos en los que se hará pública esta colaboración se establecerán de mutuo acuerdo por las partes.

En cualquier caso, el Servicio Aragonés de Salud se compromete a hacer pública, en los términos acordados previamente con la Fundación Amancio Ortega Gaona, la aportación de la institución en la adquisición del equipamiento.

En particular, el Servicio Aragonés de Salud se compromete durante toda la vida útil del equipamiento referido en este Convenio a:

- ofrecer esta información en un lugar visible en los centros sanitarios públicos beneficiados por el presente Convenio;

- mencionar expresamente a la Fundación Amancio Ortega Gaona en el caso de publicaciones, informes de datos, informes de seguimiento o cualquier otro documento que haga referencia al equipamiento objeto de este Convenio (en cualquiera que sea su soporte), y que sirvan a la divulgación o difusión de los medios de los que disponen los centros sanitarios beneficiados por el presente Convenio;

- en caso de que sea oportuno por tener alguna relación con el mismo objeto del presente Convenio, hacer referencia a la aportación de la Fundación Amancio Ortega Gaona en convenios con otras instituciones;



- colaborar con la Fundación Amancio Ortega Gaona, o con quién esta designe en su nombre, en acciones destinadas a la divulgación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, si así lo precisase la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Esta cláusula subsistirá a la terminación del presente Convenio.

Sexta.- La firma del presente Convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo de la Fundación Amancio Ortega Gaona con los profesionales del Servicio Aragonés de Salud o de las empresas adjudicatarias de los contratos o cualquiera otra interviniente en la ejecución del mismo, de forma que no se podrá exigir a la Fundación Amancio Ortega Gaona responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria alguna por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

Séptima.- Se constituirá una comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este Convenio así como que resuelva las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución de este.

La comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por sus máximos responsables. La comisión se reunirá por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste por lo menos uno de los representantes autorizados de cada entidad.

Los miembros de esta comisión podrán acudir a la celebración de las reuniones de la misma acompañados por las personas que consideren necesario en cada momento.

Octava.- Para asegurar la transparencia de su gestión, acreditar ante la sociedad la eficacia de sus programas y constatar los resultados alcanzados, la Fundación Amancio Ortega será destinataria de la siguiente información:

- Durante el tiempo de duración del convenio, el Servicio Aragonés de Salud deberá remitir a la Fundación Amancio Ortega Gaona informes de seguimiento en el marco de la colaboración establecida en el convenio y firmados por el Gerente del Servicio Aragonés de Salud. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente. Dichos informes periódicos contendrán información sobre los siguientes asuntos:



1. Estado y previsiones de la ejecución del contrato o contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.
 2. Principales incidencias en la ejecución del o de los mismos.
- El Servicio Aragonés de Salud elaborará informes de evaluación con el objetivo de medir el impacto del citado equipamiento en el tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio Aragonés de Salud. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente, como mínimo con carácter anual.
- Deben contener, entre otros datos, las estadísticas y resultados de acuerdo con indicadores que midan el impacto de la adquisición y puesta en funcionamiento del equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de última generación.

Ambos tipos de informes deberán elaborarse de acuerdo con el enfoque propuesto por la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en cualesquiera otras normas de privacidad aplicables, los datos personales recabados en el presente convenio serán tratados para el cumplimiento de este convenio y/o para el desarrollo de la relación derivada del mismo.

El tratamiento de los datos personales es necesario para la ejecución del convenio, y para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Sin los datos personales, no podría ejecutarse el convenio entre las partes.

Asimismo, puede ser necesario poner ciertos datos a disposición de las autoridades administrativas y/o judiciales competentes cuando así lo prevea la Ley (como por ejemplo para cumplir con la normativa fiscal).

Puede obtener toda la información sobre el tratamiento de sus datos personales, los periodos de retención, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y/o portabilidad, escribiendo a la FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA a la dirección: Avda. de la Diputación s/n, 15143 Arteixo (A Coruña).

Décima.- La propiedad intelectual que en su caso pudiera derivarse del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real decreto



legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y demás normas aplicables en esta materia.

Undécima.- Cualquier cambio o modificación del contenido del Convenio habrá de realizarse por escrito, mediante acuerdo de las Partes, formalizado en Adenda a este Convenio.

Duodécima.- Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente sobre notificación de un requerimiento previo.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo ni se haya acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Décimotercera.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Décimocuarta.- El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la terminación del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo.

Décimoquinta.- Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio, cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio pudiera surgir, quedando en su caso sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Decimosexta.- Este Convenio tiene carácter administrativo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

En todo caso, resultan de aplicación las normas referentes a convenios de colaboración establecidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptima.- Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga de forma expresa por escrito y antes de la finalización de la vigencia del Convenio, en los términos previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de este Convenio, el mismo se deberá remitir electrónicamente a la Cámara de Cuentas de Aragón.

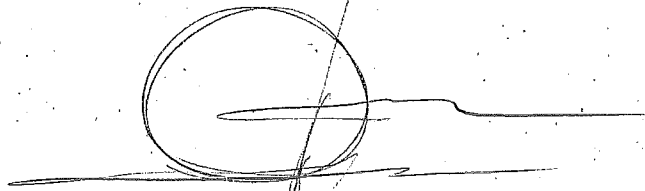
Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD,
La Consejera de Sanidad,



Fdo.: Pilar Ventura Contreras

FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA
El Director General,



Fdo.: Oscar Ortega Chávez



Anexo I
CONTRATOS

Se anexan con el número de documento que se indica, los siguientes contratos de suministro:

NUM. DOC.	EXP.	LOTE	FECHA CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PROVEEDOR	CIF	EQUIPAMIENTO	HOSPITAL Y CIUDAD DE DESTINO	PROVINCIA	IMPORTE (C/IVA) €
1	11 dg/18	1	18/01/ 2019	5 meses (sujeto a la autorización del CSN)	ELEKTA MEDICAL S.A.U.	A81886731	Acelerador lineal de electrones	Hospital Universitario "Miguel Servet"	Zaragoza	2.707.500,00



Dirección-Gerencia

Plaza de la Convivencia, 2
50017 Zaragoza (Zaragoza)

En Zaragoza a 18 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte D. Javier Marión Buen, en su condición de Director Gerente del **SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD** y en representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte Don Francisco Vázquez González con D.N.I. nº 07499970S actuando en representación de la empresa **ELEKTA MEDICAL SAU**, con CIF. nº A81886731 según escritura de poder otorgada ante el Notario D. Pedro de la Herrán Matorras el día 3 de noviembre de 2014, en escritura nº 2737 de su protocolo y con domicilio en calle Manuel Tovar 43 3º, 28.034 de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: El expediente relativo al contrato de suministro de un acelerador lineal de electrones para radioterapia con destino al Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, se licita por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación, IVA excluido, de dos millones doscientos treinta y siete mil seiscientos tres euros con treinta céntimos (2.237.603,30 euros).

SEGUNDO: El gasto fue aprobado por Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud de 13 de agosto de 2018, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada en Organismos Autónomos de fecha 10 de agosto de 2018.

TERCERO: La celebración de este contrato y su adjudicación fueron aprobadas mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud de fecha 14 de diciembre de 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa Elekta Medical SAU se compromete a realizar el suministro de un acelerador lineal de electrones para radioterapia con destino al Hospital Clínico Universitario Miguel Servet de Zaragoza, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato y en las condiciones contenidas en la oferta presentada por su empresa.

SEGUNDA: El precio total del citado contrato es de dos millones setecientos siete mil quinientos euros (2.707.500,00 €). Este importe se desglosa en los siguientes conceptos:

- Importe base: Dos millones doscientos treinta y siete mil seiscientos tres euros con treinta céntimos (2.237.603,30 €)

Importe IVA (Tipo impositivo al 21%): Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con setenta céntimos (469.896,70 €).

TERCERA: El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/0412/603001/91002 del ejercicio 2019.



Contrato de suministro de un acelerador lineal de electrones para radioterapia con destino al Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza (Expte. 03 DG/18)



CUARTA: El plazo de entrega del acelerador será inferior a cinco meses.

QUINTA: El adjudicatario se compromete a suministrar dos estaciones adicionales de cálculo y planificación concurrentes para todas las técnicas de tratamiento, tanto en Software como Hardware, con las mejoras descritas en la oferta técnica.

SEXTA: El adjudicatario se compromete a suministrar cuatro estaciones adicionales de red de Sistema de Verificación y Registro de las mismas características que las ofertadas tanto en Software como Hardware.

SEPTIMA: El plazo de entrega del acelerador al Servicio de Radiofísica con las pruebas de aceptación realizadas será entre 20 y 60 días.

OCTAVA: El plazo de garantía y mantenimiento del equipo es de un año desde la recepción y puesta en marcha del equipo.

A la finalización de la garantía el adjudicatario se compromete a realizar de forma íntegra y gratuita las actualizaciones de mejoras desarrolladas en el equipo ofertado.

NOVENA: Conforme a lo establecido en el anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es condición especial de ejecución del contrato la presentación y entrega de toda la documentación requerida durante la ejecución del contrato en papel reciclado. Su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades establecidas en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

DECIMA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor del Servicio Aragonés de Salud, una garantía definitiva por importe de ciento once mil ochocientos ochenta euros con diecisiete céntimos (111.880,17 €) correspondiente al cinco por ciento del importe de adjudicación IVA excluido.

UNDECIMA: El pago del suministro de se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada y del acta de recepción de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

DUODECIMA: El adjudicatario presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este Contrato, firmando un ejemplar de los mismos, y se somete a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL GOBIERNO DE ARAGON, EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD  Fdo. Javier Marion Buen	POR ELEKTA MEDICAL SAU  Fdo.: Francisco Vazquez Gonzalez
---	--

Contrato de suministro de un acelerador lineal de electrones para radioterapia con destino al Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza (Expte. 03 DG/18)



Anexo II

CONDICIONES ECONÓMICAS (c/IVA)

EXPEDIENTE	LOTE	NUM. DE EQUIPOS	EQUIPAMIENTO	HOSPITAL Y CIUDAD DE DESTINO	PROVINCIA	PRECIO DE LICITACIÓN (c/IVA) €	PRECIO DE ADJUDICACIÓN (c/IVA) €
11 DG/18	1	1	Acelerador lineal de electrones	Hospital Universitario "Miguel Servet"	Zaragoza	2.707.500,00	2.707.500,00
			TOTAL			2.707.500,00	2.707.500,00

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente, certificaciones si son entregas parciales y acta de recepción cuando proceda. A tal efecto, los contratistas deberán presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la entrega. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP (de aplicación a los contratos objeto del presente Convenio), la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros prestados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

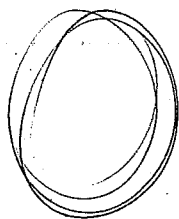


Anexo III

PERIODIFICACIÓN DE PAGOS Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES (c/IVA)

EXPEDIENTE	LOTE	NUM. DE EQUIPOS	EQUIPAMIENTO	2019
11 DG/18	1	1	Acelerador lineal de electrones	2.707.500,00
			TOTAL	2.707.500,00

BA



CG 12022019

VICENTE GUILLEN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 12 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio que figura como anexo, a suscribir entre el Departamento de Sanidad y la Fundación Amancio Ortega Gaona, relativo a la donación económica para la adquisición de equipamiento sanitario, resultante del Protocolo de intenciones suscrito entre el Gobierno de Aragón y dicha Fundación el 3 de mayo de 2017. Segundo.- Autorizar la suscripción de dicho Convenio, del que se deriva la donación por un importe de 2.707.500,00 euros a favor del Servicio Aragonés de Salud, en las condiciones fijadas en el propio convenio. Tercero.- Facultar a la Consejera de Sanidad para la firma del convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a SRA. CONSEJERA DE SANIDAD expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a trece de febrero de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

